



PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE 2019 – UGEL CAJAMARCA

D.S N° 001 – 2019- MINEDU

1. CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS:

Miembros Titulares:

- Jefe de AGI.
- Jefe de Personal.
- Planificador o Racionalizador.
- Especialista en educación de modalidad, nivel, ciclo o forma educativa de la plaza a adjudicar.

Miembros Alternos:

- Jefe de AGP.
- Jefe de Area de Gestión Administrativa.
- Técnico de Personal
- Especialista en educación de modalidad, nivel, ciclo o forma educativa de la plaza a adjudicar.

2. RENOVACIÓN DE CONTRATOS

❖ **La renovación de contrato** establecida en el artículo 210 del Reglamento de Ley de Reforma Magisterial, se efectúa después del primer año de vigencia de los cuadros de méritos de la prueba y es de alcance a los profesores que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Haber rendido la prueba. (2017)
- b) Encontrarse en el cuadro de méritos de UGEL (2017). (Según el cuadro de méritos publicado por el MINEDU)
- c) Contar con la evaluación favorable de su desempeño del **Director Designado** de la I.E; del comité de evaluación, en el caso de los CRFA; del subdirector designado de la IE en el caso EBA, según corresponda.
- d) **Haber laborado todo el periodo lectivo anterior** a la ampliación del contrato (marzo a diciembre de 2018).
- e) La plaza vacante en que laboró, se encuentra vacante para el siguiente año lectivo.
- f) Haber sido adjudicados en las etapas I y II. En el caso de CRFA, haber sido adjudicado en cualquier etapa.
- g) Los que cumplan con las condiciones señaladas en el numeral 6.2.16 de la presente norma.

❖ El profesor contratado que reúne las condiciones detalladas en el numeral precedente y no desea la renovación de su contrato, podrá presentar su desistimiento ante la dirección de la I.E, hasta antes de la evaluación de desempeño.

2.1 CONFORMACIÓN DE COMITÉ PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN.



Jr. Los Pinos N° 1166 - Cruce a Santa Bárbara
Teléfono 076362812 – 076607525

www.ugelcajamarca.gob.pe / ugelcajamarca@hotmail.com





- ❖ El profesor contratado en el marco del servicio docente en **EBE, EBA y EBR**, es evaluado por un comité integrado por:
 - Un Director Designado.
 - Un profesor nombrado de mayor escala de la misma modalidad, forma, nivel o ciclo que el profesor evaluado.
 - Un representante del CONEI, padre de familia, COPAE – EBA, según corresponda.

De no contar con profesores nombrados para ejercer la representatividad en la evaluación, el director de la I.E solicita a la UGEL la designación de un profesor nombrado de otra I.E o de un Especialista en Educación de la UGEL.

Se evalúa de acuerdo a la Ficha de Evaluación de Desempeño (Anexo 13 – A según tabla de valoración anexo 13)."

3. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS POSTULANTES

3.1 REQUISITOS GENERALES

- ❖ Poseer título de profesor O de licenciado en educación que corresponda a la modalidad, nivel/ciclo y/o especialidad. Se acredita con copia simple del título de profesor O de licenciado en educación, O con el original de la declaración jurada debidamente firmada por el postulante, que asevera que posee dicho título, según formato del Anexo 5.
Se reconocen los títulos de profesor O de licenciado en educación otorgados por los institutos y escuelas de educación superior autorizadas por el Minedu y por las facultades de educación de universidades reconocidas por la autoridad competente.
Los títulos otorgados por los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos, deben estar registrados en la ORE. Los títulos otorgados por las Universidades, Instituciones y Escuelas de Educación Superior autorizadas a otorgar grados académicos y títulos profesionales deben estar registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). Los títulos otorgados por los Institutos de Educación Superior Tecnológicas deben estar registrados en la DRE o el Minedu, según corresponda. Los títulos expedidos en el extranjero deben estar revalidados en el Perú.
- ❖ Gozar de buena salud física y mental que permita ejercer la docencia. Se acredita con el original de la declaración jurada según formato del Anexo 5, debidamente firmada por el postulante.
- ❖ No haber sido condenado por delito doloso. Se acredita con el original de la declaración jurada según formato del Anexo 5, debidamente firmada por el postulante.
- ❖ No haber sido condenado por el delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas; ni haber incurrido en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio, haber





impedido el normal funcionamiento de los servicios públicos, así como los delitos previstos en la Ley N° 29988 Y los literales c) y j) del artículo 49 de la LRM. Se acredita con el original de la declaración jurada según formato del Anexo 5, debidamente firmada por el postulante.

- ❖ No encontrarse inhabilitado para ejercer la función pública. Se acredita con el original de la declaración jurada según formato del Anexo 5, debidamente firmada por el postulante.
- ❖ Tener menos de 65 años de edad. Se acredita con el original de la declaración jurada según formato del Anexo 5, debidamente firmada por el postulante.

3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS

- ❖ Para adjudicarse en una plaza vacante u horas para completar el plan de estudios en una IE ubicada en zona de frontera, el postulante debe ser peruano de nacimiento. Se acredita con el original de la declaración jurada según formato del Anexo 5, debidamente firmada por el postulante.
- ❖ Para adjudicarse en una plaza vacante u horas para completar el plan de estudios de una IE de Acción Conjunta, el postulante debe tener la aprobación de la autoridad eclesiástica. Se acredita con copia simple de la carta de presentación del obispo o del director de la IE, con el visto bueno de la ODEC correspondiente a su jurisdicción.
- ❖ En caso opte por una plaza vacante u horas para completar el plan de estudios del Área Curricular de Educación Religiosa de una IE, el postulante debe tener la aprobación de la autoridad eclesiástica. Se acredita con copia simple de la carta de presentación del obispo o director de la ODEC correspondiente a su jurisdicción.
- ❖ Para adjudicarse en una plaza u horas para completar el plan de estudios en IE pública gestionada por otros sectores e instituciones del Estado o en IE públicas de gestión privada, en tanto establezca el convenio, el postulante debe contar con la propuesta del gestor de la IE. Se acredita con copia simple de la propuesta del gestor correspondiente.
- ❖ Para adjudicarse en una plaza vacante u horas para completar el plan de estudios de una IE de EIB, el postulante debe manejar la lengua materna de los educandos y conocer la cultura local. Para acreditar el requisito, en la Etapa I, II y III -Primer Tramo, el postulante debe encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú, y cumplir con el dominio mínimo exigido correspondiente a la lengua originaria (Anexo 11). Para el caso de la Etapa III- Segundo Tramo, de ser necesario, prima el rango de prelación del dominio de la lengua originaria (Anexo 12).
- ❖ Para adjudicarse en las Etapas I, II y III en una plaza u horas para completar el plan de estudios de una IE CRFA, el postulante debe haber aprobado la entrevista al menos con el puntaje mínimo requerido. Para acreditar el requisito





el postulante debe adjuntar la ficha de Entrevista Personal (Anexo 9).

3.3 CONDICIONES GENERALES SOBRE LOS REQUISITOS:

- ❖ El postulante al momento de la adjudicación, debe entregar al Comité de Contratación, los documentos que acreditan los requisitos generales y específicos, según corresponda; así como los Anexos 6-A, 6-B Y 7.
- ❖ La fecha de registro de títulos puede considerarse hasta la fecha de su presentación ante el Comité de Contratación al momento de la adjudicación en la etapa I y II.
- ❖ En caso la UGEL verifique con posterioridad a la adjudicación, que algún postulante que ha sido adjudicado, no cumple con los requisitos previstos en la presente norma, procederá a notificar a dicho postulante dentro del plazo establecido para la emisión de resoluciones, su decisión de no emitir la resolución correspondiente, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan.

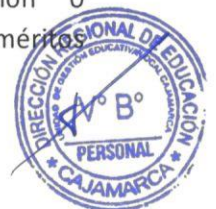
4 PROCESO DE ADJUDICACIÓN

- ❖ El comité de contratación realiza el proceso de adjudicación de plazas vacantes en acto público en el ámbito de la UGEL, en el lugar, fecha y hora establecida en el cronograma.
- ❖ El postulante que, voluntariamente y por interés Particular, decida elegir la vacante en un orden de prelación diferente al establecido en el numeral 6.3.3, está en la facultad de hacerlo, sin lugar a reclamo posterior, dejándose constancia de su petición y conformidad en el libro de actas.
- ❖ El postulante que estando presente en el acto público de adjudicación decida no elegir una plaza vacante; o no cumpla con los requisitos mínimos de formación académica o no presenta la documentación señalada en el numeral 5.7. de la presente norma según corresponda, se considera retirado del cuadro de mentes correspondiente a cada etapa, quedando constancia de ello en el libro de actas, limitándose su participación solo en convocatorias que se realicen a partir de la Etapa III.
- ❖ En caso el postulante no pueda asistir a la adjudicación, puede acreditar a un representante mediante un poder con firma legalizada ante notario público o Juez de Paz, quien elige la plaza, presenta los documentos señalados en el numeral 5.7. de la presente norma según corresponda y recibe el acta de adjudicación.
- ❖ En caso el postulante o su representante no se presente en el acto público de adjudicación, este acto se prosigue con el siguiente postulante que figure en el cuadro de méritos.
- ❖ El postulante que no esté presente en el acto público de adjudicación o no acredite a un representante, es retirado del cuadro de méritos.



Jr. Los Pinos N° 1166 - Cruce a Santa Bárbara
Teléfono 076362812 - 076607525

www.ugelcajamarca.gob.pe / ugelcajamarca@hotmail.com





correspondiente a cada etapa, quedando constancia de ello en el libro de actas, limitándose su participación sólo en convocatorias que se realicen a partir de la Etapa III.

- ❖ Los postulantes que figurando en el cuadro de mentes, no se adjudiquen alguna vacante, tienen la posibilidad de ser contratados en las vacantes que se generen durante todo el año lectivo, a quienes se les deberá comunicar con una anticipación mínima de veinte y cuatro (24) horas, la fecha y hora de la nueva adjudicación.
- ❖ El profesor contratado que obtuvo evaluación de desempeño. Desfavorable, no podrá optar por una plaza vacante de la IE en la que fue evaluado.

5 ETAPA I

- ❖ En esta etapa, el Comité de Contratación adjudica a los postulantes de acuerdo al cuadro de méritos establecido en la Prueba, siempre que el postulante figure en la misma modalidad, nivel, ciclo y especialidad de la plaza publicada u horas para completar el plan de estudios.
- ❖ Si existe empate en el cuadro de méritos, el Comité de Contratación al momento de la adjudicación evalúa el expediente de los postulantes empatados, conforme a lo establecido en el numeral 6.3.22, para determinar el orden de adjudicación. El Comité de Contratación entrega al postulante adjudicado el Acta de Adjudicación, suscrita por todos sus integrantes, de acuerdo al formato del Anexo 4.
- ❖ El postulante con título pedagógico en educación física o en computación e informática, no puede optar por una plaza vacante u horas para completar el plan de estudios del nivel ciclo educativo distinto al que voluntariamente eligió y postuló.
- ❖ El postulante a Educación para el Trabajo de EBR Secundaria y EBA Ciclo Avanzado, no puede optar por una especialidad distinta al que voluntariamente eligió y postuló, independientemente de las certificaciones o especialidades que posea.
- ❖ Concluida la adjudicación de esta Etapa, el Comité de Contratación remite a la UGEL, los expedientes de los docentes adjudicados, para la emisión de la resolución de aprobación de contrato.

Ahora bien, el Postulante al momento de la Adjudicación debe Asistir con su Documento Nacional de Identidad vigente y deberá entregar al comité de contratación su expediente, que debe contener los siguientes documentos (**debidamente fedateados**):

- Título Profesional Pedagógico en Educación, debidamente registrado en la DRE que corresponda. (Legible ambos lados).
- Copia del DNI vigente, Cárne de Identidad o de Extranjería, según corresponda.



Jr. Los Pinos N° 1166 - Cruce a Santa Bárbara
Teléfono 076362812 - 076607525

www.ugelcajamarca.gob.pe / ugelcajamarca@hotmail.com





- Curriculum Vitae Documentado
- Declaración Jurada de acuerdo al formato del anexos 6A, 6B y 7.

Además, se debe preciar que los postulantes que se adjudiquen una plaza en las I.E por Convenio deben figurar en el cuadro de méritos de la misma modalidad, nivel, ciclo y especialidad de la plaza publicada.

6 ETAPA II

- ❖ El Comité de Contratación da inicio a esta etapa siempre y cuando hayan quedado plazas u horas para completar el plan de estudios vacantes y se haya adjudicado plazas a todos los profesores que figuran en el cuadro de méritos establecido en la Prueba.
- ❖ En esta etapa se presentan postulantes de otras UGEL de la misma región que figuren en el cuadro de méritos establecidos por la Prueba, de acuerdo a la modalidad, nivel, ciclo educativo y especialidad de las plazas u horas para completar el plan de estudios vacantes. Asimismo, el postulante deberá tomar en cuenta las disposiciones establecidas en los numerales 6.3.13 y 6.3.14.
- ❖ El Comité de Contratación elabora un cuadro de méritos, considerando los puntajes obtenidos por cada uno de los postulantes en la Prueba. En caso de igualdad de puntajes, se procede con la aplicación de la evaluación de los criterios establecidos en el numeral 6.3.22 de la presente norma.

7 ETAPA III

Si culminadas las adjudicaciones en las Etapas I y II continúan existiendo plazas u horas para completar el plan de estudios vacantes, el Comité de Contratación cobertura las plazas vacantes a través de una evaluación de expedientes, considerando los siguientes tramos:

7.1 PRIMER TRAMO

- ❖ En este Tramo, los postulantes presentan su expediente en la UGEL a la que postulan y el Comité de Contratación evalúa dichos expedientes a fin de verificar si acreditan los requisitos establecidos en el Anexo 3-A, según el nivel, modalidad, ciclo y especialidad de la plaza.
- ❖ El Comité de Contratación evalúa los expedientes sobre un máximo de cien (100) puntos, de acuerdo con los criterios señalados en el Anexo 8-A, según el siguiente detalle:
 - a) Formación Académica (máximo 50 puntos).
 - b) Formación Profesional (máximo 40 puntos).
 - c) Experiencia Laboral (máximo 10 puntos).





Se adjudica en estricto orden de mentes al postulante que haya obtenido mayor puntaje en la evaluación de expedientes, teniendo en cuenta el nivel, modalidad, ciclo y especialidad de la plaza. De generarse empate, tendrá prioridad en orden de prelación quien cuenta con mayor puntaje en formación académica, formación profesional o experiencia laboral; de persistir el empate, tendrá prioridad quien tenga mayor antigüedad de fecha de inscripción del título en la entidad correspondiente.

- ❖ El comité de Contratación deberá tomar en cuenta que el requisito de formación académica con el cual se presenta el postulante no otorga puntaje.
- ❖ Para efectos de evaluar la experiencia laboral, solo son computables los contratos como profesor por una jornada mínima de 12 horas pedagógicas, en instituciones educativas públicas o privadas de educación básica, y se acredita con:
 - a) **Para II.EE Privadas:** El contrato, y recibos por honorarios o boletas de pago.
 - b) **Para II.EE Públicas:** El contrato o la resolución que aprueba el contrato y las boletas o constancias de pago.
- ❖ Concluida la adjudicación de la Etapa III - Primer Tramo, el Comité de Contratación remite a la UGEL los expedientes de los docentes adjudicados, para la emisión de la resolución de aprobación de contrato.

7.2 SEGUNDO TRAMO

- ❖ Si culminada la adjudicación de la Etapa III - Primer Tramo continúan existiendo plazas u horas para completar el plan de estudios vacantes, los postulantes presentan su expediente en la UGEL a la que postulan y el Comité de Contratación evalúa dichos expedientes a fin de verificar si acreditan los requisitos establecidos en el Anexo 3-B, según el nivel, modalidad, ciclo y especialidad de la plaza.
- ❖ El Comité de Contratación adjudica a postulantes, en orden de prelación excluyente, detallada en el Anexo 3-B. De haber varios postulantes por cada orden de prelación excluyente, se evalúan los expedientes conforme a los criterios establecidos en el Anexo 8-B. De generarse empate en esta evaluación, tendrá prioridad en orden de prelación quien cuenta con mayor puntaje en formación académica, formación profesional o experiencia laboral, de persistir el empate,





tendrá prioridad quien tenga mayor antigüedad de fecha de inscripción del título en la entidad correspondiente.

- ❖ En caso de los CRF A, podrán participar profesionales con título universitario o grado de maestría o doctorados o profesionales con título profesional técnico, en áreas afines a la especialidad solicitada.
- ❖ Para el caso de las plazas vacantes de IIEE de EIB, los postulantes deben encontrarse inscritos en el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú y hablar la lengua de la IIEE Bilingüe a la que postula, según el orden de prelación excluyente previsto en el Anexo 3-B. De haber varios postulantes por cada orden de prelación excluyente, prima el rango de prelación del dominio de la lengua originaria (Anexo 12). Si los postulantes se encuentran en el mismo rango de prelación del dominio de la lengua originaria, se adjudicará la plaza de acuerdo al puntaje de la calificación del expediente, de acuerdo al Anexo 10 de la presente norma.

8 CONTRATACIÓN EXCEPCIONAL

- ❖ El Director de la IE, con el visto bueno del CONEI, adoptado por acuerdo de la mayoría simple de sus miembros, puede proponer a un docente para el reemplazo del titular ausente (por licencias con goce y sin goce de haber) por un periodo mayor o igual a cinco (05) días y menor o igual a tres (03) meses (incluida la licencia por maternidad). Igual procedimiento se aplica por sanción administrativa por un periodo mayor o igual a cinco (05) días y menor o igual a treinta (30) días.
- ❖ El docente propuesto, debe figurar en el cuadro de méritos dentro de los cinco puestos posteriores al último adjudicado por el Comité de Contratación, y debe cumplir los requisitos de formación establecidos para la modalidad, nivel, ciclo educativa y especialidad que corresponda (Anexo 3-A); y encontrarse comprendido en el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Indígenas del Perú para el caso de las IIEE de EIB.
- ❖ De no aceptar la propuesta ninguno de los postulantes antes citados se continúa con los cinco siguientes y así sucesivamente. Para acreditar la negativa, el director de la IE debe adjuntar la convocatoria publicada a través de los medios de comunicación a su alcance o el documento en el que conste la voluntad de los postulantes de no aceptación de propuesta.
- ❖ Si no se cuenta con postulantes que figuren en el cuadro de méritos, el Director de la IE puede proponer en el siguiente orden de prelación:



- a) Al postulante que cumpla con los requisitos de formación





señalados en el Anexo 3-A.

b) Al postulante que reúna los requisitos de formación académica en orden de prelación excluyente señalados en los Anexo 3-B.

El contrato del profesor reemplazante por licencia, se sujeta a lo dispuesto en los numerales 5.6.20 y 5.6.21 de la presente norma.

❖ La UGEL reconoce solo para efectos de pago, las propuestas por periodos menores a 30 días.

9. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

- a) El cumplir 65 años de edad.
- b) La renuncia O retiro voluntario.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes Desplazamiento de personal titular como consecuencia de procesos de reubicación de personal excedente, reasignación, reingreso, reincorporación, nombramiento u otros.
- e) Disminución de metas de atención.
- f) Reestructuración y/o reorganización de la IE.
- g) El recurso administrativo resuelto a favor de un tercero, que se encuentre firme.
- h) La culminación anticipada del motivo de ausencia del servidor titular a quien reemplaza el contratado.
- i) Cambio del motivo de ausencia del servidor a quien reemplaza el contratado.
- j) El fallecimiento del servidor.
- k) Estar inhabilitado para desempeñarse en la función pública por mandato judicial firme conforme al artículo 36 del Código Penal.
- l) Estar inhabilitado para desempeñarse en la función pública producto de una sanción administrativa de carácter disciplinario.
- m) Haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia firme.
- n) No asumir el cargo hasta el cuarto día desde el inicio de la vigencia del contrato, salvo causa justificada.
- O) No cumplir con los requisitos previstos en el numeral 5.7 de la presente norma, según corresponda.

Las precitadas causales de resolución del contrato forman parte de las cláusulas del Contrato del Servicio Docente suscrito entre el profesor y el Director de la UGEL correspondiente (Anexo 1).



EL COMITÉ

